NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, quince (15) de febrero de 2024**.**

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de febrero de 2024**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal de minima cuantía	
Ejecutante	Gloria Clara Meza Sepúlveda CC Nº34.981.290
Causante	Paola del Carmen Herrera Avilez CC N°30.665.452 Noberto Alfonso Ruiz Rhenals CC Nº 11.036.643
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00559.00

En auto inadmisorio previamente proferido, se ordenó a la parte actora subsanar la demanda, para lo cual se le otorgó un término perentorio de cinco (05) días hábiles, tiempo en el cual la parte accionante aportó memorial poder.

Revisado el escrito presentado, da cuenta el despacho que no fue subsanada la causal a indicada en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Tenemos que a la parte actora fue exhortada para que allegará la dirección para notificación personal del ejecutado, señor **Noberto Alfonso Ruiz Rhenals,** sin embargo, en su lugar, la ejecutante, continúo remitiendo la misma dirección electrónica institucional de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Lorica, razón por la cual, no encuentra el Despacho satisfecho el requisito anotado, todo ello, por cuanto, si bien la parte actora presentó escrito subsanando la demanda en los puntos indicados, volvió a incurrir en el mismo yerro.

Ante lo anterior, no se cumplió con la carga asignada a la parte solicitante, por lo que corresponde el **rechazo** de la demanda, tal y como está reglado en el inciso 4 del artículo 90 del código general del proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2023.00559.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f0601bee1eefde4a8e4cd34d385b1e1e1bedd1257a8d08270ecbb695f4ce84**

Documento generado en 15/02/2024 07:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica